



1700-37

RESOLUCION N°

4 2 2 2

FECHA:

29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 2404 de 2022, la señora STULY QUINTO CAMARGO, en su condición de Jefe de Gestión Ambiental de DAABON, hace entrega de la documentación correspondiente para el diligenciamiento de las Concesiones de Aguas de los predios TOLIMA y LA SIERRITA para Cultivos de Café y Aguacate, aportando documentación soporte para lo mismo.

Que el señor JOSE EDUARDO BARRENECHE AVILA, en su condición de Representante Legal de ECOBIO COLOMBIA S. A. S., identificada con el Nit No. 819.000.684, solicita Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio LA SIERRITA, localizado en la Vereda El Campano, Corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta, proveniente de la Quebrada Santa Inés, Río Toribio para beneficio de un Cultivo de Café y Uso Doméstico, solicitando un caudal de 1,6 lps y aporta lo siguiente:

- Recibo de Caja No. 6373 de 15 de Febrero de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Existencia y Representación legal de ECOBIO COLOMBIA S. A. S.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de C. I. LA SAMARIA S. A. S.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 080-29471 de fecha Octubre 1 de 2021
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Autorización de C. I. LA SAMARIA quien es el propietario del predio LA SIERRITA, para que la empresa ECOBIO COLOMBIA S. A. S., quien es Tenedor del mismo, tramite los permisos ambientales que requiera.
- Autorización del correo electrónico para recibir notificaciones a través de este medio.
- Información del sistema de captación y derivación del agua

Que a través del Oficio E2022421001749 de Abril 21 de 2022, CORPAMAG le solicita al usuario aportar un Certificado de Libertad y Tradición actualizado, teniendo en cuenta que el aportado es del 1 de Octubre de 2021.



1700-37

RESOLUCION N° 4222=

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que mediante el Radicado No. 3882 de 2022, la señora STULY QUINTO CAMARGO, en su condición de Jefe de Gestión Ambiental de DAABON, aporta el documento solicitado.

Que mediante auto No. 811 de abril 22 de 2022 se admitió la presente solicitud para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, ordenándose visita de inspección para el día 24 de mayo de 2022.

Que el citado auto fue notificado a los correos electrónicos autorizados en fecha 4 de mayo de 2022.

Que a través de radicado interno No. 2022511004672 de 2022 la señora STULY QUINTO CAMARGO en calidad de Jefe de Gestión Ambiental de la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S informa que no se pudieron realizar las publicaciones de los avisos correspondientes, por lo tanto solicitó fuera programada la fecha de visita al predio La Sierrita.

Que mediante auto No. 1221 de mayo 12 de 2022 se atendió la citada solicitud y se fijó nueva fecha de inspección para el día 8 de junio del mismo año por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a folios 68-69 se observan las constancias de publicación en la alcaldía y radial.

Que en concepto de fecha 28 de junio de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite pronunciamiento sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...)

SITUACION

Actualmente parte del predio La Sierrita se encuentra cultivado con café orgánico para exportación. Aquí se requiere del recurso hídrico para los procesos de beneficio del café en la planta de beneficio y para uso doméstico.

INSPECCION

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 8/06/2022 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas en representación de la firma solicitante:

Carlos Reyes
Guillermo LLanos

Coordinadora Ambiental de ECOBIO COLOMBIA SAS.
Supervisor de campo predio La Sierrita.



1700-37

RESOLUCION N°

4 222=

FECHA:

29 ABO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Localización: El predio La Sierrita se localiza en la vertiente occidental del macizo montañoso SNSM, sobre las coordenadas geográficas N11°06'09" - W74°05'00", vereda El Campano, corregimiento Minca, municipio Santa Marta.

Área total del predio: 22.38 hectáreas, acorde con certificado de tradición aportado, No 080-29471.

Área cultivada: 6 hectáreas.

Tipo de cultivo: Café orgánico.

Fuente de abastecimiento de donde se pide la concesión: Manantiales ubicados dentro del predio La Sierrita que tributan sus aguas a la quebrada Santa Inés, que a su vez tributa al río Toribio

De la quebrada Santa Inés y sus manantiales tributarios no se cuenta en la Corporación con estudios hidrométricos que nos indiquen el caudal medio anual de dichas fuentes.

Usos del agua: Procesos de beneficio de café orgánico de exportación durante los meses de cosecha (Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo), y para uso doméstico de 15 personas.

Caudal solicitado: 1.6 lps.

Aforo de la fuente: El día de la visita, a los 2 manantiales de donde se derivan las aguas solicitadas en concesión, se le estimó un caudal de 2.5 lps.

Aforo a la derivación: A fecha de la visita el predio solicitante derivaba un caudal estimado en 0.55 lps.

Servidumbre de acueducto: No se requiere de servidumbres puesto que el punto de captación y la tubería plástica de conducción se ubican sobre el predio solicitante.

Perjuicios a terceros: No se prevé perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.



1700-37

RESOLUCION N° 4222-3
FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas: Las aguas solicitadas en concesión se captan por gravedad a partir de los cauces naturales de 2 manantiales cuyas aguas transitan al interior del predio La Sierrita. La captación se hace mediante tuberías flexibles pvc de 1.5" de diámetro, superpuestas sobre los lechos de los manantiales, sin que se haya hecho intervención de los cauces. El agua derivada para el beneficio del café es conducida hasta la planta de beneficio donde es utilizada en los distintos procesos de beneficio del mismo, especialmente despulpe y lavado de café. Las aguas servidas de esta actividad son vertidas sin ningún tipo de tratamiento a sus fuentes. El agua derivada para uso doméstico es conducida, para su almacenamiento, hasta un tanque con capacidad de 500 litros, de donde se distribuye a los sitios de uso. Las aguas servidas de esta actividad son conducidas hasta una poza séptica.

OBSERVACIONES:

- Acorde a las descripciones de captación hechas anteriormente, se tiene que técnicamente **no** se observa necesidad de permiso de ocupación de cauce, sin embargo, si a futuro el usuario considera la necesidad de construir obra de captación, deberá solicitar ante CORPAMAG el respectivo permiso de ocupación de cauce.
- Respecto a las aguas servidas producidas por el despulpe y lavado de café y su vertimiento a las fuentes, oficina Jurídica debe considerar el requerimiento de permiso de vertimientos.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

En la Corporación se desconoce un patrón o módulo consuntivo de aguas en uso de procesos de beneficio del café, por consiguiente, para atender la presente diligencia no se hará un cálculo de consumo como tal, sino que se atenderá la demanda de agua teniendo en cuenta el caudal requerido por el solicitante, es decir, 1.6 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Como se dijo antes, de la quebrada Santa Inés y los manantiales tributarios a ella no se cuenta en la Corporación con estudios hidrométricos que nos indiquen los caudales medios anual de los mismos, por consiguiente, tomaremos como caudal disponible para atender el presente trámite, al caudal estimado a los manantiales-fuentes el día de la visita, que fue de 2.5 lps.

IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta el recurso hídrico por la disminución



1700-37

RESOLUCION N°

4222=

FECHA:

29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural renovable.

PUEAA FINCA LA SIERRITA

Análisis de la información aportada en el PUEAA

Al cotejar la información aportada con lo que debe contener el PUEAA, se tiene:

Resumen del contenido del PUEAA acorde con la Ley 373 de 1997 (MADS).
Evaluación según el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 (MADS)

Presentación del usuario. Aspecto del formato.	Planteamiento que se presenta.	Criterio	Ajustes
Identificación	Se identifica Plenamente al usuario en el documento y registros.	Excelente	No
Tipo de actividad que se desarrolla	Agroindustrial: producción café orgánico de exportación, sin precisar el CIU Rev.4 A.C.	Bueno	Si. Indicar el CIU Rev.4 A.C. para la actividad desarrollada.
Diagnóstico de la fuente de abastecimiento.	Se presenta diagnóstico referente a la cuenca del río Toribio y los manantiales que sirven como fuente de abastecimiento, de los cuales se presentan datos de oferta hídrica. Se describen riesgos y amenazas de la oferta. Afirma el no uso de fuentes alternas. Se establece demanda de agua y proyección a 5 años. Se establece balance de aguas.	Excelente	No
Objetivo general del PUEAA	Plantea operaciones de producción de café, dándole cumplimiento al PUEAA aportado, a fin de hacer un uso eficiente y ahorrrativo del agua.	Excelente	No
Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico			

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 222 = -
29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con sus respectivos indicadores y recursos para su ejecución	Determina y establece acciones para reducir consumos y eliminar pérdidas.	Excelente	No
Campañas educativas	Se proyecta capacitar a los trabajadores de la finca La Sierrita en lo referente a sensibilización ambiental que generen actitudes encaminadas a la reducción del consumo de agua.	Excelente	No

Evaluación con referencia al Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018

EVALUACION PUEAA PREDIO LA SIERRITA							
ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION COMPLEMENTARIA	CUALES?	PRESENTA DOCUMENTACION REQUERIDA	PUNTAJE
1.	INFORMACION GENERAL						
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excelente	La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental				4
1.2.	Indicar la subzona hidrográfica, unidad hidrográfica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	No aporta al tema	La información aportada no cumple con la normatividad ambiental	Si	Ajustar al ITEM 1.2.		0
2.	DIAGNÓSTICO						
2.1.	Línea base de oferta de agua	Excelente	Se aporta información acorde a requerimiento de la normatividad Ambiental				4
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de	Excelente	La información aportada cumple con la normatividad ambiental				4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 222 -
29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.						
2.1.2	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente), considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Excelente	La información es totalmente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental				4
2.2.	Línea base de demanda de agua	Excelente	La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental				4
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A					N/A
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	Excelente	La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental				4
2.2.3.	Proyectos de protección de áreas ambientales especiales	N/A	N/A		N/A		N/A
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Excelente	La información aportada cumple con la normatividad Ambiental				4
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s).	Bueno	La información aportada aborda en gran parte lo requerido por la Autoridad Ambiental	Si	Ajustarse al ITEM 2.2.5.		3

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 222 = -
29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.						
2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Deficiente	No define pérdidas. La información aportada no está acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	Si	Ajustarse al ITEM 2.2.6.		2
2.2.7.	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	Excelente	La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental.				4
3.	OBJETIVO						
3.1.	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	Excelente	Se define objetivo general para el PUEAA atendiendo lo requerido por la norma				4
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones	Excelente	Se enumeran y describen proyectos a implementar que apuntan al uso eficiente y ahorrativo del agua, asignando actores y responsabilidades.				4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 4 222--

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.					
4.2.	Inclusión de metas e indicadores del PUEAA, (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA, el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).	Excelente	Se plantean e incluyen metas e indicadores acorde con lo requerido por la normatividad ambiental	No		4
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA, (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario, en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de	Excelente	Se presenta ficha técnica del programa PUEAA y seguimiento acorde a lo establecido por la normatividad ambiental	No		4

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 2 22 =
29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)							
Puntaje de referencia	60						
PUNTOS							
Puntaje obtenido	53						
PUNTOS							
Porcentaje de aceptación logrado	88.3%						
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.							

Valores de calificación según criterio logrado:

Excelente = 4 puntos

Bueno = 3 puntos

Deficiente = 2 puntos

No aporta al tema = 0

Aprobación PUEAA: Con porcentaje de aceptación de 85% en adelante

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente el suscrito funcionario observa técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por la firma ECOBIO COLOMBIA SAS con NIT 819000684-9, para beneficio del predio La Sierrita en procesos de beneficio de café orgánico de exportación durante los meses de cosecha (Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo) y para uso doméstico de 15 personas, con caudal de 1.6 lps a partir de 2 manantiales que transitan al interior del predio La Sierrita. También se aprueba el PUEAA aportado por el usuario ya que en alto porcentaje cumple con los requerimientos de la normatividad vigente para ello (...).

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

29^A 222⁼⁼
29^A AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales provenientes de dos manantiales a la Empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S con NIT N° 819.000.684 representada legalmente por el señor JOSÉ EDUARDO BARRENECHE ÁVILA con C.C. No. 7.629.776, para beneficio del predio LA SIERRITA, ubicado en la vereda EL CAMPANO, corregimiento de Minca del Distrito de Santa Marta D.T.C.H para uso en procesos de cultivo de café orgánico y doméstico, en un caudal de 1,6 LPS, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).
2. En caso de construir obras o estructuras de captación del agua sobre los cauces de las fuentes de abastecimiento (manantiales), deberá tramitar ante CORPAMAG el correspondiente permiso de ocupación de cauce, como lo indica la normatividad ambiental.
3. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

4 2 2 2 = =
29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

4. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
5. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
6. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEXTO: La empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 4222=

FECHA: 29 AGO. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DE DOS MANANTIALES A LA EMPRESA ECOBIO COLOMBIA S.A.S CON NIT N° 819.000.684 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA SIERRITA, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO, CORREGIMIENTO DE MINCA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H PARA USO EN PROCESOS DE CULTIVO DE CAFÉ ORGÁNICO Y DOMÉSTICO, EN UN CAUDAL DE 1,6 LPS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE EDUARDO BARRENECHE en calidad de representante legal de la empresa ECOBIO COLOMBIA S.A.S , y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Proyectó: Karen Bozón – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4222 de 29 de Agosto de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Squinto <squinto@daabon.com.co>, Ctorrado <ctorrado@daabon.com.co>
Fecha 2022-12-26 14:18
Prioridad La más alta

Resolución 4222 de 2022.pdf (~4.8 MB)

En atención al radicado No.R2022314002404 de fecha 14-03-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Osvaldo Palatio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG